



CONTRATO No. 19 - 2015

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

COMPARECIENTES:

Intervienen a la celebración del presente contrato, por una parte el magister Juan Carlos Andrade Alborno en su calidad de Gerente General (Subrogante) de la Empresa Pública de Fármacos ENFARMA EP a quien en adelante se le denominará "ENFARMA EP" y por otra parte la abogada Yaqueline Gonzalez Moreno en su calidad de apoderada de BIOFARMA CORPORATION S.A., a la que en adelante se le denominará "EL PROVEEDOR".

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les denominará "Las Partes" acuerdan suscribir el presente instrumento, según las siguientes estipulaciones:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 El número 7 del artículo 363 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como una función del Estado, el garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos de calidad, seguros y eficaces, regular su comercialización y promover la producción nacional y la utilización de medicamentos genéricos que respondan a las necesidades epidemiológicas de la población. En el acceso a medicamentos, los intereses de la salud pública prevalecerán sobre los económicos y comerciales;
- 1.2 El artículo 154 de la Ley Orgánica de Salud establece como deber del Estado ecuatoriano garantizar el acceso y disponibilidad de medicamentos de calidad y su uso racional, priorizar los intereses de la salud pública sobre los económicos y comerciales;
- 1.3 El artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, reconoce la capacidad asociativa de las empresas públicas y las faculta a celebrar los contratos que se requieran para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional, internacional o del sector de la economía popular y solidaria.
- 1.4 La Empresa Pública Enfarma E.P. fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. 181 del 21 de diciembre del 2009, con el objetivo de desarrollar, producir y comercializar, a través de la investigación científica y tecnología de punta, medicamentos e insumos seguros y eficaces para uso humano, veterinario y agroforestal a precios socialmente justos, enfocados en el bienestar de la sociedad ecuatoriana. Sus objetivos estratégicos son los siguientes:
 - Incrementar el desarrollo de medicamentos e insumos de uso humano, veterinario y agrícola;
 - Incrementar la producción de medicamentos e insumos de uso humano, veterinario y agrícola con marca ENFARMA EP;
 - Incrementar el abastecimiento de medicamentos a la Red Pública Integral de Salud, e insumos agropecuarios a los pequeños y medianos productores.
- 1.5 La empresa BIOFARMA CORPORATION S.A. es una empresa constituida bajo el amparo de las leyes Panameñas debidamente inscrita a Ficha 533152, documento 985670. Cuyo objeto social comprende entre otros la comercialización y distribución de medicamentos a nivel mundial.



CONTRATO No. 19 - 2015

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

- 1.6 Mediante Acción de Personal No. 477 de 19 de diciembre de 2014, se nombró al magister Juan Carlos Andrade Albomoz, como Gerente General (subrogante);
- 1.7 Mediante escritura pública No. 11511 de 10 de mayo de 2007, se otorga a la abogada Yaqueline Gonzalez Moreno Apoderada General de BIOFARMA CORPORATION S.A.

CLAUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- 2.1 Copia Certificada del Registro Sanitario vigente del producto objeto de este contrato, emitido en el país de origen.
- 2.2 Copia Certificada del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).
- 2.3 Copia Certificada del Certificado de Libre Venta emitido por autoridad competente del país de origen del medicamento, cuando corresponda.
- 2.4 Todos los anexos integrados a este instrumento.
- 2.5 Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes.

Todos los documentos que se requieren en copias certificadas, deberán ser presentados al término de treinta (30) días; contados a partir de la suscripción del presente instrumento. De igual manera una vez suscrito el presente instrumento se entregará los DOSSIERS de registro de los productos detallados en el Anexo 1. Así como la demás información y documentación requerida para el registro de los productos y su comercialización dentro del Territorio.

CLAUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

- 3.1 Los términos de este contrato deben ser interpretados en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de EL PROVEEDOR y ENFARMA EP. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
 - 3.1.1 Cuando los términos estén definidos en la normativa ecuatoriana o en este Contrato, se atenderá su tenor literal.
 - 3.1.2 Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el Contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de EL PROVEEDOR y ENFARMA EP. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
 - 3.1.3 El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
 - 3.1.4 En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil Ecuatoriano, De la Interpretación de los Contratos.
 - 3.1.5 Las partes acuerdan que: (i) las palabras utilizadas en mayúsculas, pueden ser empleadas en minúsculas; (ii) las palabras en singular incluyen el plural, y viceversa; (iii) palabras que comprendan género, incluirán todos los otros géneros, y (iv) las palabras que comprenden personas jurídicas, incluirán sus representantes legales, y las personas naturales que las integran, y viceversa.



CONTRATO No. 19 - 2015

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

3.1.6 El contrato constituye el compromiso íntegro alcanzado entre las Partes con respecto a las materias contenidas en el mismo, y sustituye y deroga todos los acuerdos previos en relación con el objeto.

Todos los anexos forman parte integrante del contrato y tienen la misma validez y eficacia que si estuvieran incorporados a su cuerpo principal.

Las modificaciones que se hiciesen al contrato deberán ser redactadas por escrito en un documento firmado por las partes denominado "Contrato Modificatorio".

3.2 **Definiciones:** En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

3.2.1 **BACK ORDER:** Pedido de reserva realizado por ENFARMA EP al no existir disponibilidad suficiente de uno o más productos descritos en el Anexo I del presente Instrumento, el (los) cual (es) sea (n) solicitado (s) mediante pedido. Comprometiendo a EL PROVEEDOR a hacer su mayor esfuerzo por obtener el medicamento en el menor tiempo posible; y a dar prioridad al pedido de ENFARMA EP.

3.2.2 **"Clientes" o "Destinatario final":** Todas las personas naturales y/o jurídicas, a quienes ENFARMA EP comercialice y despache el producto al que se refiere el presente contrato. En cumplimiento de las obligaciones que impone el presente instrumento.

3.2.3 **"Contrato":** Se refiere al contenido íntegro de este Contrato de Distribución, junto con todas sus estipulaciones y anexos.

3.2.4 **"Comercializar" y "Comercialización":** El proceso de entrega de los productos a los destinatarios finales y clientes de ENFARMA EP, de acuerdo a las instrucciones que este haya proporcionado al respecto.

3.2.5 **"Distribución" y "Distribuir":** El proceso de entrega de los productos a los destinatarios finales y clientes de ENFARMA EP.

3.2.6 **"Documentación Comercial":** Significa cualquier documentación y/o materiales que sean entregados por EL PROVEEDOR a ENFARMA EP como herramientas para la comercialización de los productos en el Territorio.

3.2.7 **"Especificaciones Técnicas":** Significa la descripción técnica sobre el almacenamiento de los productos: (i) características de almacenaje de los productos; (ii) fármaco vigilancia; (iii) reportes de calidad; y (iv) reportes de temperatura para los productos que ameriten cadena de frío. Esta información será indicada por BIOFARMA CORPORATION, oportunamente, luego de la suscripción del presente Contrato.

3.2.8 **"GMP" o "Buenas Prácticas de Manufactura":** Significa las actuales prácticas y/o procedimientos de fabricación de productos farmacéuticos promulgados como guías y compilaciones de regulaciones estándares incluidas en la Guía de cualquier autoridad sanitaria internacional reconocida.

3.2.9 **"Importar":** Introducir en un país géneros, artículos o costumbres extranjeros.

3.2.10 **"Información Confidencial":** Comprende toda la información o datos, secretos o confidenciales, compilaciones, estudios, derechos de propiedad intelectual, independientemente de la forma o medio en la que hubiera sido suministrada (por escrito, por vía oral, por medios fotoreproductores, mecanismos magnéticos, telemáticos, o cualquier otro), tanto directa como indirectamente por la parte que la revele a la otra, de conformidad o en conexión con el presente contrato.



CONTRATO No. 19 - 2015

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

- 3.2.11 "Medicamentos de difícil acceso o huérfanos": Aquellos medicamentos listados como tales por la autoridad sanitaria y el Ministerio de Salud Pública del Ecuador.
- 3.2.12 "Productos"; "Productos farmacéuticos"; "Especialidades"; "Especialidades Farmacéuticas". Se refiere a la(s) especialidad (es) que será (n) entregada (s) por BIOFARMA CORPORATION en forma de producto terminado. Dicho listado podrá ser ampliado o limitado, en su caso, para incluir nuevas especialidades en el ámbito del Contrato o eliminar del mismo las ya existentes, siempre mediante Contrato Modificatorio debidamente firmado por las Partes.
- 3.2.13 "Sitio (s) o punto (s) convenido (s) de entrega": Cada una de las unidades de salud dentro del territorio ecuatoriano donde ENFARMA EP disponga que se realice la entrega de los productos.
- 3.2.14 "Registro Sanitario": Se refiere a la aprobación de toda autoridad sanitaria, requerida para la promoción, mercadeo, distribución y/o comercialización de los productos en el Territorio; incluyendo cualquier registro o licencia de producto, y cualquier complemento, modificación o cambio de los mismos, requeridas previamente al inicio de la comercialización de estos.
- 3.2.15 "Pedido" u "Orden de compra": Significa la orden de pedido u orden de compra que ENFARMA EP deberá enviar a BIOFARMA CORPORATION para la provisión de la especialidad farmacéutica; de conformidad a las condiciones establecidas en el presente instrumento.
- 3.2.16 "Territorio": El ámbito geográfico en el que ENFARMA EP se obliga a importar, comercializar, distribuir y despachar los productos con arreglo a las disposiciones del presente Contrato. A los efectos del presente contrato, *el Territorio comprende el mercado público y privado del Ecuador, incluyendo las Instituciones de la Red Pública Integral de Salud del Ecuador.* Dicho territorio podrá ser ampliado, para incluir nuevos segmentos siempre mediante contrato modificatorio al presente.

CLAUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

- 4.1 EL PROVEEDOR entregará a ENFARMA EP a título de venta los productos señalados en el Anexo I del presente contrato, entre los cuales se encuentran los medicamentos denominados *de difícil acceso* que no cuentan con registro sanitario en Ecuador o que no son comercializados de manera regular por los titulares de dicho registro; y ENFARMA EP se obliga a adquirirlo para distribuirlo con carácter exclusivo dentro del Territorio durante la vigencia del presente contrato.
- 4.2 EL PROVEEDOR no podrá vender o comercializar directa o indirectamente, el producto objeto de este contrato, en el Territorio asignado a ENFARMA EP.
- 4.3 EL PROVEEDOR entregará toda la documentación necesaria para que ENFARMA EP tramite, a través de inscripción y homologación, los correspondientes registros sanitarios en el Ecuador. Luego de la suscripción del presente instrumento.
- 4.4 EL PROVEEDOR se compromete a entregar los productos materia de este convenio, en plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la recepción del pedido en firme remitido por ENFARMA EP.
La entrega se efectuará en el o los sitio (s) convenido (s) para cada pedido y el INCOTERM a utilizarse será DDP, por lo cual EL PROVEEDOR se compromete a contratar los seguros necesarios según el tipo de medicamento hasta el punto convenido de entrega.
- 4.5 EL PROVEEDOR se compromete a analizar conjuntamente con ENFARMA la posibilidad de incorporar la marca ENFARMA en sus empaques, en función a los volúmenes de venta comercializados de cada producto durante los primeros dos años de ejecución del presente instrumento.

Yball



CONTRATO No. 19 - 2015

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES DE ENFARMA EP

- 5.1.1 ENFARMA EP se compromete a adquirir los productos descritos en el Anexo I de este instrumento y a comercializar los mismos en su presentación de origen, sin modificación ni alteración alguna, salvo que las autoridades sanitarias competentes del país establezcan y/o requieran lo contrario por escrito o exista alguna disposición legal en contrario.
- 5.1.2 ENFARMA EP, se compromete a adquirir y comercializar los productos descritos en el Anexo I de este instrumento, de forma exclusiva a BIOFARMA CORPORATION S.A.
- 5.1.3 ENFARMA EP notificará al PROVEEDOR ante la ocurrencia de algún efecto adverso no conocido causado por algún producto de los descritos en el Anexo I, del que tenga conocimiento por cualquier medio; hasta que BIOFARMA CORPORATION suspenda el inconveniente ENFARMA EP suspenderá la comercialización de dicho producto.
- 5.1.4 ENFARMA EP informará al PROVEEDOR, en cualquier momento, sobre la existencia o advenimiento de normas, disposiciones u otras regulaciones, a las que los productos descritos en el Anexo I de este instrumento, deban someterse, las que puedan incluir, sin limitarse a, las normas relacionadas a la importación, etiquetado, y comercialización de productos. La notificación será enviada inmediatamente a BIOFARMA CORPORATION.
- 5.1.5 ENFARMA EP venderá en su propio nombre y por su cuenta, los productos descritos en el Anexo I de este contrato, pudiendo libremente fijar el precio de venta a sus clientes dentro del Territorio.

5.2 OBLIGACIONES DE BIOFARMA CORPORATION

- 5.2.1 EL PROVEEDOR velará en todo momento por disponer de existencias suficientes de los productos objeto de este instrumento; los cuales constan descritos en el Anexo I, para atender correctamente los requerimientos de ENFARMA EP y, en este sentido, se compromete a mantener existencias de acuerdo a las proyecciones de pedido realizadas por ENFARMA EP.
- 5.2.2 EL PROVEEDOR no comercializará de manera directa o indirecta los productos descrito en el Anexo I de este instrumento dentro del territorio asignado a ENFARMA EP.
- 5.2.3 EL PROVEEDOR adoptará las medidas oportunas a fin de garantizar la calidad de los productos antes y durante su comercialización. En este sentido BIOFARMA CORPORATION deberá cumplir con los estándares de la industria y los requisitos establecidos por la legislación aplicable, entregando los medicamentos en las mejores condiciones; es decir, previa la verificación del cumplimiento de las normas inherentes a la seguridad, higiene y embalaje, para conservar el producto sin alteraciones que disminuyan o modifiquen su calidad.
- 5.2.4 EL PROVEEDOR se obliga a entregar a ENFARMA EP la correspondiente carta de garantía técnica por los productos que está entregando para su comercialización, así como mantener actualizado y vigente cualquier autorización, certificado u otro documento requerido para la comercialización de los productos previstos en el Anexo I.
La cobertura de la garantía técnica, aplica sobre defectos de fabricación del producto expresada en términos de falla terapéutica, presencia de eventos adversos graves no esperados y/o alteraciones en la conservación de los fármacos.

Handwritten signatures and initials



CONTRATO No. 19 - 2015

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

- 5.2.5 ENFARMA EP durante la etapa de ejecución de este instrumento, dispondrá a su criterio y costo de controles de calidad de los fármacos a través del organismo competente, con una frecuencia de máxima de dos veces al año.
El incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por ENFARMA EP, causará la restitución del producto y las multas estipuladas en el contrato. En caso de reincidir se procederá a la terminación unilateral del contrato, aplicando lo determinado en la cláusula décima tercera de este contrato.
- 5.2.6 Previo a la entrega recepción del fármaco adquirido, el PROVEEDOR entregara a ENFARMA EP el certificado de control de calidad del ítem o ítems a entregar.
- 5.2.7 EL PROVEEDOR velará por que en la manufactura de los productos descritos en el Anexo I de este instrumento, se cumplan todos los principios y normas de las buenas prácticas de manufactura y se observe la normativa que al respecto exista en la legislación ecuatoriana.
- 5.2.8 EL PROVEEDOR facilitará a ENFARMA junto a cada entrega de las especialidades: (i) el número de lote; (ii) el número y/o referencia del Pedido de las especialidades; (iii) el certificado de análisis del lote correspondiente a las especialidades.
- 5.2.9 También son obligaciones del proveedor las siguientes:
- Proveer los certificados de análisis de control de calidad de cada lote de medicamentos entregados.
 - Suministrar el medicamento con un periodo de vida útil superior a dieciocho (18) meses contados desde la fecha de recepción del medicamento, excepto en los productos que por su naturaleza se degradan o aquellos que cuentan con una vida útil que imposibilite este cumplimiento; lo que será garantizado con la impresión en el envase primario (en caso de aplicar) y envase secundario de las fechas de fabricación y expiración.
 - Reponer a ENFARMA EP de manera gratuita, dentro del siguiente pedido que se realice de la especialidad analizada, las muestras que sean retiradas para el control de calidad por el ARCSA.
 - EL PROVEEDOR asumirá la total responsabilidad sobre los medicamentos entregados, además de la que le corresponde al productor o importador. No se permite subrogación de las obligaciones.

CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

6.1 TERRITORIO

- 6.1.1 ENFARMA EP se limitará a realizar sus actividades objeto del presente contrato únicamente dentro del Territorio.

6.2 REGISTRO SANITARIO

- 6.2.1 ENFARMA EP solicitará la inscripción u homologación del registro sanitario de las especialidades farmacéuticas acordadas previamente con BIOFARMA CORPORATION, a su entero costo, ante las autoridades sanitarias competentes.
- 6.2.2 Con la finalidad descrita en el inciso presente, BIOFARMA CORPORATION, facilitará a pedido de ENFARMA EP, toda la documentación técnica y legal necesaria para la presentación de la solicitud del registro de las especialidades, la que incluye pero no se limita al Dossier de registro

Yau



CONTRATO No. 19 - 2015

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

con la documentación completa, debidamente actualizada y legalizada, de conformidad a la legislación vigente y requerimientos de la autoridad competente en el Territorio; certificado de libre venta otorgado en el país de origen, cuando corresponda; y certificado de registro sanitario concedido en el país de origen.

6.2.3 Para cumplir con lo establecido en el inciso anterior, se observarán las disposiciones vigentes en la legislación ecuatoriana y EL PROVEEDOR entregará a ENFARMA EP al menos la siguiente documentación:

PARA LA INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO SANITARIO EN EL ECUADOR

- Copia certificada del certificado de BPM emitido por la autoridad competente del país de origen del fabricante.
- Certificado de producto farmacéutico objeto de comercio internacional, según modelo de la OMS o "Certificado de Libre Venta" emitido por la autoridad sanitaria competente del país de origen del producto.
- Original de la autorización de registro del producto en el Territorio debidamente legalizada, del titular producto.
- Original de la autorización del titular del producto para el uso de la documentación técnica que sea pertinente.
- Interpretación del código de lote.
- Descripción de los métodos analíticos.
- Estudios de estabilidad natural en tiempo real en Zona IV y estudios de estabilidad acelerada.
- Especificaciones del producto terminado.
- Descripción de la naturaleza del envase primario y/o secundario.
- Descripción del proceso de fabricación.
- Presentación del formato de etiquetas.
- Documentación farmacológica y clínica vigente en español.

PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO

- Copia certificada del Certificado de Registro Sanitario emitido en el país de origen.
- Copia certificada del Certificado Vigente de Producto Farmacéutico objeto de Comercio Internacional.
- El Prospecto dirigido al Usuario.
- Autorización de registro del producto en el Territorio debidamente legalizada, del titular producto.

De requerirse documentación adicional, o existir modificación a la legislación ecuatoriana vigente, EL PROVEEDOR entregará cuanta información o documento le sea solicitado por ENFARMA EP.

6.2.4 BIOFARMA CORPORATION realizará las actuaciones que resulten necesarias o meramente convenientes para mantener en vigor y en su caso, obtener las renovaciones periódicas en el país de origen, de la documentación que constituye la base para la obtención del registro sanitario en el Ecuador. En cualquier caso, BIOFARMA CORPORATION, asumirá estos gastos.

6.3 ESTIMACIONES Y PEDIDOS.-



CONTRATO No. 19 - 2015

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

- 6.3.1 ENFARMA EP enviará a BIOFARMA CORPORATION S.A., el pedido correspondiente, para el cual BIOFARMA dispondrá de un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la recepción del mismo, para aceptar dicho pedido.
- 6.3.2 Una vez enviada la aceptación del pedido por parte de BIOFARMA el pedido será considerado firme (en adelante, el "Pedido Firme") y BIOFARMA, dispondrá de un plazo máximo de noventa (90) días para su entrega en el punto acordado. En el caso de pedidos que BIOFARMA CORPORATION, no pueda cumplir por alguna razón, motivo y/o causa y que, adicionalmente generen un BACK ORDER, las partes decidirán de común acuerdo, al haber disponibilidad para ello, el envío de dicho BACK ORDER o su anulación.

CLAUSULA SEPTIMA.- CONDICIONES DE SUMINISTRO Y PRECIOS:

7.1 PRECIOS

- 7.1.1 Los precios establecidos se detallan en el Anexo I del presente instrumento, los cuales fueron aprobados de mutuo acuerdo. Dichos precios serán revisados periódicamente por LAS PARTES; cuando la dinámica del mercado así lo dictamine y/o cuando los precios establecidos en el presente instrumento no cumplan con las disposiciones emitidas por las autoridades competentes dentro del Territorio; precautelando siempre el interés de la salud pública sobre los económicos y comerciales.
- 7.1.2 Las revisiones de precio mencionadas en el inciso anterior, se realizarán luego de transcurridos dos años de vigencia del presente instrumento; LAS PARTES se comprometen a mantener los precios acordados en el Anexo I del presente contrato, de todos los productos descritos en dicho anexo, para todos los Pedidos en Firme realizados durante los primeros dos años de vigencia del presente instrumento.
- 7.1.3 La actualización de precio se realizará mediante preaviso, en un plazo de treinta (30) días término, contados a partir de la última revisión de precios entre LAS PARTES; afectando la siguiente Orden de Compra, y el Precio Resultante (en adelante, el "Precio Actualizado") será aplicable a partir de dicha nueva Orden de Compra.

7.2 ENTREGA

- 7.2.1 La entrega del producto se la realizará en las diferentes unidades de salud del país, sean estas públicas o privadas. Sin embargo previo a la entrega, en los puntos de entrega acordados, los medicamentos deberán ser almacenados, por el tiempo que el PROVEEDOR considere necesario. Esto con la finalidad de facilitar el control de inventarios y el manejo de ingresos y egresos de mercadería de ENFARMA.
- 7.2.2 ENFARMA EP examinará, tan pronto como reciba el pedido de BIOFARMA CORPORATION, cada uno de los lotes de las especialidades suministradas. En el supuesto de que cualquiera de los lotes de las especialidades no cumpliera con las especificaciones técnicas ENFARMA EP deberá comunicar por escrito tal hecho a EL PROVEEDOR, en un término no superior de cinco (5) días desde su recepción en los puntos acordados, haciendo constar los motivos de la no conformidad.
- 7.2.3 En el supuesto descrito en el apartado anterior, BIOFARMA CORPORATION, deberá reemplazar la especialidad farmacéutica afectada en cuestión, sin cargo adicional alguno para



CONTRATO No. 19 - 2015

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

ENFARMA EP; en el término que las partes acuerden en concordancia con el tipo de medicamento y la disponibilidad del mismo en los mercados internacionales.

- 7.2.4 En el caso de que el personal de control de calidad de BIOFARMA CORPORATION y ENFARMA EP no llegaran a un mutuo consenso en relación con la deficiencia de calidad de la (s) especialidad (es) farmacéutica (s) en cuestión, ambas partes acuerdan contratar un experto (perito) externo para que lleve a cabo una evaluación de calidad de la (s) especialidad (es) farmacéutica (s) en cuestión. En el supuesto de que el experto (perito) externo confirmara la deficiencia de calidad de la (s) especialidad (es) farmacéutica (s) en cuestión, BIOFARMA CORPORATION deberá sustituir el pedido defectuoso por otro igual a su entero costo.

El coste de la contratación del experto (perito) externo correrá a cargo de la parte que hubiere incurrido en el error en relación con la deficiencia de calidad.

7.3 CONSIDERACIONES ESPECIALES

- 7.3.1 En general los productos deberán cumplir con todas las normas de etiquetado, presentación, empaque y demás que establezca la autoridad sanitaria para la comercialización de cada especialidad farmacéutica dentro del Territorio. Sin embargo se eximirá las normativas de etiquetado, rotulación, presentación y demás normas que no comprometan, disminuyan o modifiquen la calidad de las especialidades médicas; única y exclusivamente para los requerimientos realizados en los primeros dos años de aquellos medicamentos considerados de difícil acceso o huérfanos. En cuyos casos se permitirá la entrega de los medicamentos en sus presentaciones de origen. En general se observará lo siguiente para las distintas formas farmacéuticas de las especialidades:

a) Sólidas:

1. Las presentaciones sólidas orales como cápsulas, tabletas y grajeas deberán entregarse en blíster, ristra o frasco conteniendo un número determinado de tabletas o grajeas para dosis personales, cuando el registro sanitario así lo establezca. No se aceptarán envases hospitalarios en estas formas farmacéuticas, excepto en medicamentos que por requerimientos técnicos sea necesaria su utilización. En cuyo caso el requerimiento técnico deberá ser debidamente notificado y justificado por BIOFARMA CORPORATION previo a la entrega de cada Pedido en Firma.
2. El polvo para inyección, debe entregarse en envases que garanticen su seguridad y eviten roturas, deterioro de su contenido, estas pueden ser cajas individuales, cunas o alvéolos de PVC o cualquier otro material. En caso de presentaciones múltiples también podrá ofertarse con divisiones o rejillas de material adecuado para evitar roturas, en general que estén acordes con lo establecido en el Registro Sanitario de cada producto.
3. Para el caso de polvos inyectables, se requerirá la entrega acompañada del disolvente correspondiente. En el precio contratado se encuentra considerado tanto el polvo inyectable como el disolvente que corresponda.

b) Semisólidas:



CONTRATO No. 19 - 2015

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

1. Las cremas vaginales, se entregarán con los respectivos aplicadores.

c) Líquidas:

1. Las formas farmacéuticas de administración parenteral: Solución inyectable, suspensión inyectable, emulsión inyectable, entre otras, debe entregarse en cajas individuales, cunas o alvéolos de PVC o cualquier otro material; en caso de presentaciones múltiples también podrá entregarse con divisiones o rejillas de material adecuado para evitar roturas, deberán venir acompañadas con la respectiva jeringuilla. En el precio contratado se encuentra considerado, tanto el polvo inyectable como el disolvente que corresponda.
2. Para las soluciones de gran volumen (dextrosa, entre otras) únicamente se aceptarán en envase primario de plástico flexible y autocolapsable.

7.3.2 Para el envase - empaque

1. Por envase primario se entiende aquel que está en contacto directo con el medicamento (blíster, frasco, ampolla, etcétera) y por envase secundario aquel que contiene uno o más envases primarios (caja * 10 blíster, caja * 5 ampollas, caja * 10 frascos, etcétera). Los envases terciarios (embalaje) son aquellos que contienen a los envases secundarios (caja de cartón, cajas térmicas, etcétera).
2. Los envases primarios deberán estar sellados de manera que se garantice su inviolabilidad, e impedir la contaminación por microorganismos o cualquier otro agente contaminante.
3. En los envases primario y secundario, a más de la información indicada en la respectiva ficha técnica, de acuerdo con el Reglamento para la Obtención de Registro Sanitario debe contener la leyenda "Prohibida su venta". En letras de color negro, serigrafado o inkjet. Se prohíben las etiquetas y otros que no sean los señalados en el pliego del procedimiento, el presente contrato y la normativa vigente.
4. Solo en aquellos casos en que por el tamaño y material del envase primario (ampollas) no fuera posible la impresión en inkjet ni serigrafado se aceptará la colocación de un adhesivo con la leyenda señalada en el número anterior, el mismo no deberá impedir la visibilidad de la información del producto.
5. Se exceptúa la colocación de la leyenda en envases primarios, de formas farmacéuticas que requieren mantener sellado el envase secundario para garantizar la integridad y calidad del principio activo (previa presentación de justificación técnica del productor) situación que será verificada durante el proceso de recepción técnica.
6. Los envases en los que los proveedores entregarán los productos, deberán corresponder exactamente a los requerimientos establecidos por las fichas técnicas y serán los que actualmente se vienen comercializando de acuerdo con el Registro Sanitario Vigente.
7. El tipo y material de los envases primarios deberán ser de naturaleza tal que asegure la conservación y estabilidad del producto durante su vida útil.
8. El medicamento que requiera de bajas temperaturas (de 2°C a 8°C), deberá ser adecuadamente transportado para impedir la ruptura de la cadena de frío. La entrega de estos productos deberá ser realizada con un sistema de indicador de temperatura, la misma que será verificada al momento de la recepción técnica del producto.

Yana



CONTRATO No. 19 - 2015

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

7.3.3 Auxiliares de administración

El medicamento, deberá ser entregado con auxiliares de administración (cucharas dosificadoras, goteros, aplicadores, jeringuillas, etcetera).

7.3.4 Para medicamentos estupefacientes y psicotrópicos

En el caso de medicamentos que contienen sustancias controladas (estupefacientes o psicotrópicas), se requerirán copia de las licencias emitidas por el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas CONSEP. La gestión de estas licencias será de responsabilidad de ENFARMA EP.

7.3.5 Para medicamentos de riesgo sanitario alto

En el caso de medicamentos de riesgo sanitario alto, se deberá tramitar oportunamente ante el ARCSA, el análisis de la concentración y el perfil de disolución del (los) lotes que serán entregados a ENFARMA EP, para lo cual dicha empresa pública procederá al muestreo correspondiente en las bodegas del laboratorio o distribuidora. El resultado será entregado durante la recepción técnica, como documento habilitante para la misma. Solo se recibirán los medicamentos que cumplan con las especificaciones técnicas de concentración y del ensayo de disolución. La responsabilidad en la obtención de estas licencias es de NEFARMA EP como distribuidor de los productos en Ecuador.

7.4 RECEPCIÓN DEL MEDICAMENTO.-

7.4.1 Procedimiento de recepción: La recepción de los medicamentos se realizará mediante dos procedimientos:

7.4.1.1 Recepción técnica: Será realizada por un delegado técnico designado por ENFARMA EP, quien verificará, monitoreará y controlará las especificaciones técnicas de cada lote de los medicamentos recibidos. Este procedimiento se llevará a cabo en las bodegas de ENFARMA EP, al momento de ingreso de la mercadería a las mismas. El proveedor será responsable de la documentación (Acta de Entrega recepción Administrativa) en los puntos de entrega acordados.

Para la recepción técnica de los medicamentos, EL PROVEEDOR entregará copias simples de los siguientes documentos:

- El Certificado del Producto Farmacéutico tipo OMS y/o Certificado Libre de Venta, debidamente certificado.
- El Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) debidamente certificado.
- El documento de análisis de control de calidad o su similar debidamente certificado.

En general se observará lo siguiente, exceptuando en las excepciones determinadas por este instrumento:

- El etiquetado o rotulado de los envases primarios, secundarios y terciarios estará escrito en idioma castellano e impreso en caracteres claramente legibles e indelebles y deberá

Handwritten signature and initials



CONTRATO No. 19 - 2015

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

contener la información de acuerdo con las exigencias técnicas requeridas para la obtención del registro sanitario:

El etiquetado y otros se ceñirán a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Registro Sanitario para medicamentos en general.

Envase Primario

- Nombre del producto.
- Nombre genérico (DCI).
- Forma farmacéutica.
- Contenido neto del envase.
- Vía de administración.
- Número o código de lote.
- Código único de medicamentos (CUM).
- Temperatura de conservación.
- Nombre del laboratorio o fabricante o su logotipo.
- Fecha de expiración.
- Número de registro sanitario ecuatoriano vigente.
- Leyenda "Medicamento gratuito prohibida su venta".

Envase Secundario

- Nombre del producto.
- Nombre genérico (DCI).
- Forma farmacéutica.
- Contenido neto.
- Fórmula cuali-cuantitativa (Principio activo y excipientes).
- Vía de administración.
- Cantidad de producto por envase.
- Número o código de lote.
- Código único de medicamentos (CUM).
- Temperatura de conservación.
- Nombre del laboratorio o fabricante o su logotipo.
- Fecha de expiración.
- Número de registro sanitario ecuatoriano vigente.
- Leyenda "Medicamento gratuito prohibida su venta".
- Distribuidor exclusivo ENFARMA EP
- Fecha de elaboración.
- Nombre del químico o bioquímico farmacéutico responsable.

Envase Terciario

1. La caja de cartón debe estar bien sellada con cinta de embalaje, no debe estar rota, húmeda, o con algún signo que evidencie deterioro del producto que contiene.

Yana



CONTRATO No. 19 - 2015

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

2. La etiqueta de rotulación del cartón debe estar escrita con letra legible y visible, por lo menos con la siguiente información:

- Nombre del medicamento.
 - Forma farmacéutica.
 - Principio activo y concentración.
 - Contenido del envase.
 - Número de lote.
 - Fecha de expiración o vencimiento.
 - Fabricante/Proveedor y país de origen.
 - Condiciones de almacenamiento (temperatura y humedad).
- a) EL PROVEEDOR está obligado a entregar los fármacos dentro del plazo establecido, en empaques primario, secundario y terciario (embalaje).
- b) Los fármacos deberán ser entregados con los auxiliares de administración para las formas farmacéuticas que lo requieran, tales como: Disolventes para liofilizados, nebulizadores, goteros, aplicadores, jeringuillas, etcétera.

7.4.2 **Recepción administrativa:** La recepción del medicamento se realizará a entera satisfacción de los clientes de ENFARMA EP y se encuentra a cargo de los responsables designados por estos clientes y un representante autorizado de EL PROVEEDOR.

Los funcionarios encargados de la recepción administrativa serán civil, administrativa y pecuniariamente responsables por las cantidades recibidas y los datos que consignen en las actas de entrega-recepción.

EL PROVEEDOR entregará, por una sola vez, copia del contrato vigente, y las facturas correspondientes.

7.4.2.1 **Control post-registro:** ENFARMA EP, a la recepción del medicamento, realizará el control post-registro nivel 1 (recepción técnica) que consistirá en la verificación de las especificaciones técnicas comparadas con el registro sanitario. En el caso de que ENFARMA EP considere necesario realizar un control post-registro nivel 2 y/o nivel 3, se solicitará al ARCSA, la recolección de muestras y ejecución de los análisis correspondientes.

Se entiende por niveles de control post-registro:

- Nivel 1: Verificación de envases terciarios, secundarios y primarios, así como de los caracteres organolépticos de los medicamentos.
- Nivel 2: Análisis cualitativo del principio activo.
- Nivel 3: Análisis cualitativo y cuantitativo del principio activo y control microbiológico del medicamento o cualquier otro ensayo técnico requerido según la forma farmacéutica del medicamento.

El costo de los análisis nivel 2 y nivel 3 será asumido por ENFARMA EP, el PROVEEDOR se compromete a reponer la cantidad de muestras usadas para el mismo conforme lo establecido en este instrumento.



CONTRATO No. 19 - 2015

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

En caso de que los resultados de los análisis del control post-registro nivel 2 y/o nivel 3 evidencien incumplimiento de las especificaciones técnicas, el ARCSA, comunicará a ENFARMA EP los resultados. Y esta última a su vez notificará el incumplimiento a la Dirección Provincial de Salud respectiva, la cual deberá aplicar el procedimiento y las sanciones establecidas en los artículos 141 y 248 de la Ley Orgánica de Salud.

ENFARMA EP aplicará las sanciones correspondientes al proveedor por incumplimiento del contrato; de conformidad a lo establecido en el presente instrumento.

ENFARMA EP deberá notificar al proveedor cuando se solicite el análisis post-registro de un medicamento, en el cual se indique el lote que se va a analizar. Cuando ENFARMA EP solicite un control post-registro de un lote previamente analizado, EL PROVEEDOR deberá entregar la notificación antes mencionada a ENFARMA EP.

7.4.2.2 Caducidad del medicamento: Al momento de la recepción, los medicamentos deberán tener como fecha de expiración un periodo superior a dieciocho (18) meses, excepto en los casos determinados por este instrumento.

7.4.2.3 Otras consideraciones: La Comisión de entrega-recepción recibirá el fármaco de acuerdo a las especificaciones técnicas y términos contractuales. De esta diligencia se sentará el acta respectiva, en la que se hará constar las observaciones a que hubiere lugar. Los miembros de la comisión de entrega recepción serán administrativa, civil y penalmente responsables de lo que se haga constar en las respectivas actas. Si ENFARMA EP no hiciera ningún pronunciamiento, ni procediera a efectuar las entregas-recepciones dentro de un plazo máximo de cinco (5) días, siempre y cuando no existan objeciones, se considerará que tal recepción se ha efectuado, para cuyos casos fines EL PROVEEDOR podrá solicitar la juez competente o un notario público que notifique a ENFARMA EP que ha operado la entrega-recepción.

Una vez que los medicamentos han sido entregados y sin causa justificable presenten alteraciones en su aspecto físico serán sometidos a pruebas analíticas de control de calidad a través del organismo competente. Cuando el resultado de los análisis determine que el fármaco no cumple con los estándares de calidad ENFARMA EP informará a la Autoridad Sanitaria e iniciará las acciones legales que estime convenientes y dará por anulado el medicamento en cuestión de este contrato de distribución. Los fármacos se mantendrán en custodia de la Institución.

Igualmente aquellos productos que sin causa justificable presenten alteraciones o modificaciones de su aspecto físico o forma de presentación o concentración, deberán ser canjeados por otros, por cuenta de EL PROVEEDOR.

Para garantizar la calidad de los fármacos adquiridos, en el proceso de entrega-recepción, EL PROVEEDOR tiene la obligación de presentar para cada lote, el Protocolo de Análisis de Control de Calidad del Fabricante, suscrito por el Representante Legal o Apoderado de la empresa y el profesional responsable de los análisis, especificando la norma técnica a la que se acoge. Los protocolos de los análisis deberán contener la información pertinente para compararla con los datos obtenidos en el Control de Calidad post-registro realizado por la autoridad sanitaria.

Yaso



CONTRATO No. 19 - 2015

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

Las formas farmacéuticas que lo requieran deben ser entregadas con los auxiliares de administración como: disolventes para liofilizados, nebulizadores, goteros, etcétera, según conste en el Registro Sanitario correspondiente. Los medicamentos que necesiten solventes, vendrán acompañados de él.

Las tabletas, cápsulas, píldoras, comprimidos grageas, supositorios y óvulos jarabes y soluciones se los que se entregarán los productos deben garantizar la calidad y protección del fármaco y asegurar una adecuada manipulación. No se aceptarán envases hospitalarios, excepto en medicamentos que por requerimientos técnicos sea necesaria su utilización.

En el envase interno y externo no deberá colocarse el Precio de Venta al Público (PVP).

7.5 PAGO

El pago se realizará contra entrega de los medicamentos, en un plazo no mayor a 15 días posteriores a la presentación de la (s) correspondientes (s) actas (s) de entrega de recepción y factura, por parte del administrador del contrato.

Los funcionarios que injustificadamente retarden o retengan el pago de los valores establecidos en el presente contrato, serán sancionados de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

7.6 ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN

7.6.1 PREVISIONES GENERALES

ENFARMA EP deberá cumplir las obligaciones legales propias de su condición, incluyendo, entre otras, las de obtener cuantos permisos y autorizaciones precise, a su costo, así como la de satisfacer puntualmente y en su integridad cuantas obligaciones legales sean exigibles para el correcto desarrollo de su actividad.

7.6.2 ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS

7.6.2.1 Serán de responsabilidad y cargo de ENFARMA EP los perjuicios o mermas que sufran los productos una vez firmada el acta de entrega recepción técnica en las bodegas de ENFARMA. Con excepción de los que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo a lo indicado en el presente contrato y/o a aquellas ocurridas durante el transporte de la mercadería al punto convenido de entrega.

7.6.2.2 ENFARMA EP responderá a BIOFARMA CORPORATION por los robos, hurtos, mermas o diferencias que sufran los productos luego de firmadas las calas de entrega recepción técnica, exceptuando en los casos establecidos por este instrumento.

7.6.2.3 Todos los gastos derivados de almacenaje y conservación de los productos depositados en bodegas e instalaciones previo a la entrega en los sitios convenidos de entrega correrán por cuenta de BIOFARMA CORPORATION. Esto incluye todas las primas de seguro que deban ser contratadas.

7.6.3 CONTROL DE CALIDAD DE ENFARMA

7.6.3.1 BIOFARMA CORPORATION deberá adoptar las medidas oportunas a fin de garantizar la calidad de los productos "antes" y "durante" su distribución dentro del territorio.



CONTRATO No. 19 - 2015

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

7.6.3.2 Consecuentemente BIOFARMA CORPORATION será considerado responsable de cualquier defecto del que pudiera adolecer cualquiera de los lotes de las especialidades así como de los daños y perjuicios que dichos defectos pudieran ocasionar a terceros y/o a ENFARMA EP.

CLAUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

8.1 KNOW-HOW

- 8.1.1 El presente Contrato No constituye en forma alguna la concesión de una licencia por parte de BIOFARMA CORPORATION a ENFARMA EP sobre la marca, conocimientos, y know-how existentes sobre las especialidades farmacéuticas. Consecuentemente, ENFARMA EP reconoce no ostentar sobre las especialidades farmacéuticas más derechos que los aquí otorgados y en los términos y condiciones del presente Contrato.
- 8.1.2 ENFARMA EP se obliga a no divulgar el Know-How a ningún tercero sin la autorización previa y escrita de BIOFARMA CORPORATION, ni a utilizarlo, directa o indirectamente, de forma contraria a las disposiciones de este Contrato. Esta obligación tiene una duración ilimitada y ENFARMA EP quedará obligado durante la vigencia del presente Contrato y tras su expiración o resolución por cualquier causa, salvo que el Know-How hubiera devenido de general conocimiento, es decir, sea fácilmente accesible a terceros por causas diferentes a una violación de sus obligaciones por parte de ENFARMA EP.
- 8.1.3 Todas las informaciones técnicas patentadas o patentables, así como, cualquier proceso, dato o información relativa a las especialidades farmacéuticas constituyen una información confidencial ente BIOFARMA CORPORATION y ENFARMA EP.
- 8.1.4 BIOFARMA CORPORATION y ENFARMA EP se abstendrán de hacer cualquier tipo de uso, manipulación, desarrollo o difusión de cualquier información que pueda ser susceptible de ser calificada como Confidencial, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Novena del presente Contrato. ("Confidencialidad"). Cualquier desarrollo que pueda producirse por las partes o por terceros que tenga relación con las especialidades farmacéuticas permanecerá bajo la entera propiedad de BIOFARMA CORPORATION y ENFARMA EP.
- 8.1.5 Las partes acuerdan restituir todo documento generado durante la ejecución de este instrumento, que haya sido catalogado como información confidencial, a la terminación del mismo y en un plazo no mayor a treinta (30) días.

CLAUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

- 9.1 Las Partes acuerdan mantener confidencial el presente Contrato, así como su objeto, términos y condiciones y los documentos e informaciones derivados o relacionados con el mismo y en especial, sin que a ello se limite, el Know-How, las marcas, la documentación comercial, y las especificaciones de las especialidades farmacéuticas (En adelante "La Información Confidencial"), por lo que no podrán revelar ninguno de sus aspectos a ningún tercero distinto de aquellos que integren su órgano de administración o su alta dirección o de quienes participen profesionalmente en la negociación en condición de asesor jurídico, contable, financiero, comercial o de otra especialidad, a no ser que sean requeridas para ello por cualquier órgano regulador, inspector o supervisor, o instancia judicial.

Yess



CONTRATO No. 19 - 2015

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

- 9.2 En el caso de que cualquiera de las Partes resulte legalmente obligada a hacer pública la totalidad o parte de la Información Confidencial:
- a) La parte obligada notificará por escrito a la otra Parte tal circunstancia, a la mayor brevedad posible y, en todo caso, antes de la divulgación o entrega de la Información Confidencial, acompañando a dicha notificación copia de los documentos e información relevante para que la otra Parte pueda adoptar aquellas medidas que considere apropiadas para proteger sus derechos y la Información Confidencial.
 - b) Las partes determinarán de mutuo acuerdo el contenido de la Información Confidencial que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene determinado por decisión de la autoridad competente que requiera a las Partes a suministrar información.
- 9.3 En el caso de notas de prensa o comunicados de naturaleza publicitaria, comercial o análoga cualquiera que sea el medio de su divulgación, las Partes deberán obtener un acuerdo previo escrito respecto de su contenido, antes de proceder a su emisión o divulgación.

CLAÚSULA DÉCIMA.- EXCLUSIÓN LABORAL:

ENFARMA EP actuará por su propia cuenta, medios y riesgos y no estará sometido a subrogación laboral o personal que utilice en la ejecución con el objeto de este contrato con EL PROVEEDOR, ni de mandato comercial o de contrato de agencia comercial. Y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLAÚSULA UNDÉCIMA.- INFORMACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL:

- 11.1 EL PROVEEDOR entregará a ENFARMA EP toda la información necesaria para que pueda cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato. Esta información deberá ser manejada por ENFARMA EP con confidencialidad y no podrá ser utilizada para fines distintos a los relacionados con la comercialización del producto objeto de contrato.
- 11.2 Al finalizar el contrato, ENFARMA EP restituirá cuantos documentos, catálogos, información u otro instrumento le haya sido confiado.

CLAÚSULA DUODÉCIMA.- VIGENCIA:

El presente contrato entrará en vigor en la fecha de la firma del presente documento y tendrá una duración de diez (10) años, siendo renovable tácitamente por periodos iguales sucesivos, salvo que cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito que garantice confirmación de recepción, informe sobre su deseo de no renovar seis (6) meses anteriores a su vencimiento.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

13.1 CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Serán causales para la terminación de este contrato, las siguientes:

Ycaza
[Handwritten signature]



CONTRATO No. 19 - 2015

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

- I Por el transcurso del plazo inicial de duración del Contrato o por el transcurso del plazo de duración de cualquiera de sus prórrogas, en caso de que alguna de las partes se hubiera opuesto su prórroga automática en la forma prevista en la Cláusula Décima Segunda de este Contrato.
- II Por mutuo acuerdo de las Partes formalizado por escrito.
- III Cuando se produzca la insolvencia de BIOFARMA CORPORACIÓN y comunique a ENFARMA EP, su voluntad de proceder con la resolución del Contrato.
- IV A petición de parte, por el incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones contractualmente establecidas.

En este supuesto, si el cumplimiento es aún posible, la parte afectada notificará por escrito a la otra su incumplimiento y la voluntad de aquella de dar el contrato por extinguido si la parte incumplidora no cumple correctamente en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días siguientes a la recepción de la notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que el incumplimiento se hubiere subsanado, la parte notificante podrá dar por resuelto el contrato mediante su notificación por escrito a la parte incumplidora y reclamarle los daños y perjuicios que pudieran corresponderle. Cuando el cumplimiento no fuera posible, el contrato finalizará con la recepción de la notificación escrita en la que conste la voluntad de darlo por extinguido y la causa de extinción.

- V Por la extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

15.1 Ninguna de las partes podrá ser considerada responsable de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato si el incumplimiento es debido a causa de caso fortuito o fuerza mayor, entendidos como cambios en las leyes o regulaciones que directa y/o indirectamente prevengan y/o retrasen a las partes en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente contrato, como consecuencia de una situación producida por hechos del hombre, los cuales no hayan sido posibles prever o que prevista fuere inevitable, tales como asonadas, el terrorismo, bloqueos, disturbios, huelgas, guerras, intervención u omisión por parte del estado.

15.2 Un "evento de fuerza mayor" significará los "actos de Dios" o de la naturaleza, que no pueden ser previstos por el hombre, incluyendo, nieve, temperaturas extremas, tornados, huracanes, inundaciones, viento, hundimientos, deslizamientos de tierra, terremotos, incendios u otros accidentes, y, en general, todo fenómeno que impida el cumplimiento de este contrato en condiciones normales. El deber de cumplimiento del presente contrato quedará entonces en suspenso de pleno derecho y las partes deberán reunirse con el fin de convenir las disposiciones que deban tomarse en función de las circunstancias.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

16.1 Las partes acuerdan que en el evento de que surja un reclamo, diferencia, disputa, controversias (en adelante "la diferencia") que tenga relación con, o que surja de la aplicación, interpretación, ejecución, incumplimiento, resolución, nulidad, validez o cualquier otra circunstancia relacionada con el presente contrato o convenio tratarán resolver a través de un mecanismo de consultas



CONTRATO No. 19 - 2015

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

- directas, con el objeto de intentar un acuerdo negociado entre las partes. Esta etapa de consultas directas iniciará con una comunicación dirigida por cualquiera de las partes a la otra.
- 16.2 En el evento de que en la etapa de consultas directas de las partes en el plazo de 30 días no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la diferencia, las partes acuerdan someterlas a arbitraje en derecho bajo Reglamento de Arbitraje de la comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, reglas UNCITRAL de 1976, administrado por la Corte Permanente de Arbitraje con sede en La Haya. El Lugar del arbitraje será en Santiago de Chile, Chile. El idioma del procedimiento será en castellano.
- 16.2.1 El tribunal Arbitral estará compuesto por tres miembros. Cada una de las partes designará un árbitro, y el tercero que actuará como Presidente del Tribunal Arbitral será designado de común acuerdo por las partes. Si parte se abstiene de designar un árbitro o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el nombramiento del presidente de los 60 días contados a partir de la notificación de inicio del procedimiento, e nombramiento se hecho por el Secretario de las Corte Permanente de Arbitraje son sede en La Haya, quién actuará como autoridad nominadora. Los árbitros deberán tener las mismas nacionalidades que las partes.
- 16.2.2 Los costos del procedimiento serán cubiertos en partes iguales por LAS PARTES, a no ser que el Tribunal, en su laudo, decida lo contrario.
- 16.2.3 El laudo que dicte el Tribunal Arbitral será de cumplimiento obligatorio para las partes, sin perjuicio de los recursos previstos por la "Lex arbitri."
- 16.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, las Partes renuncian a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado a este contrato. Si alguna de las partes incumpliere este compromiso, la otra podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, lo que ello conllevará la correspondiente liquidación económica.

CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Conocimiento de la legislación.

Los comparecientes declaran conocer y expresan su sometimiento a la normativa ecuatoriana, en todo cuanto no se haya previsto expresamente en este convenio y fueren aplicables a la materia, así como a los aspectos jurídicos posteriores que de cualquier forma se deriven de su ejecución.

CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA: Delegados Responsables

Cada parte designará un coordinador para promover y hacer cumplir las condiciones:

Delegado de ENFARMA EP
Cargo: Gerente Comercial

Delegado de BIOFARMA CORPORATION
Cargo: Apoderada General
Nombre: Yaqueline González

Los delegados realizarán también las actividades de monitoreo y seguimiento con el objetivo de velar por el cumplimiento de los términos, compromisos, obligaciones y derechos establecidos en el presente convenio y en los acuerdos suplementarios.



CONTRATO No. 19 - 2015

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

Qualquier cambio de delegado responsable deberá ser notificado por escrito sin necesidad de modificación del convenio.

CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA: Comunicaciones

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y/o medios electrónicos en idioma castellano.

CLAÚSULA VIGÉSIMA: Domicilio

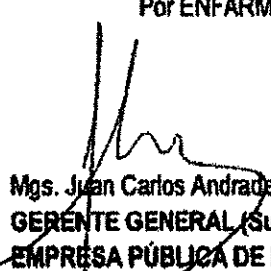

Para efecto de comunicación o notificaciones las partes señalan su domicilio en Quito, las partes señalan como su dirección, las siguientes

Empresa Pública de Fármacos "ENFARMA EP"
Calle Portate E11-27 Y Gregorio Munga.
RUC: 1768152130001
Teléfono: 593-2 382 5790
Quito- Ecuador

Empresa BIOFARMA CORPORATION
Av. 12 de Octubre S 24-793 y Av. Colón, Edif. Torreo Boreal Piso 10- Ofi. 1008.
IDENTIFICACIÓN: 985670
Teléfono: 593-2 382 6942
Quito-Ecuador

CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.-

Las Partes aceptan íntegro de este convenio por lo que en muestra de su conformidad con lo estipulado, los suscriben en cinco (5) ejemplares de igual y tenor valor jurídico, en la ciudad de Quito, a los 23 días del mes de abril del año 2015.

Por ENFARMA EP	Por BIOFARMA CORPORATION
 Mgs. Juan Carlos Andrade Albomoz GERENTE GENERAL (Subrogante) EMPRESA PÚBLICA DE FÁRMACOS	 Abogada Yaqueline González APODERADA GENERAL BIOFARMA CORPORATION S.A.



CONTRATO No. 19 - 2015
CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

ANEXO I

LISTADO DE MEDICAMENTOS Y PRECIOS

NOMBRE GENÉRICO (Denominación Común Internacional) - DCI del principio activo)	NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	FORMA FARMACÉUTICA	CONCENTRACIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO OFERTADO * Unidad
Aciclovir	UNVIR 250	Sólido parenteral	250 mg		\$ 11,7440
Adenosina		Líquido parenteral	3 mg/ml	Ampolla * 2 ml	\$ 13,8866
Alquitran de hulla		Líquido cutáneo	5 %		\$ 13,4943
Amitriptilina		Sólido oral	10 mg		\$ 0,0393
Atropina		Líquido oftálmico	0,5 %		\$ 4,9813
Azatioprina		Sólido parenteral	100 mg		\$ 0,8571
Basiliximat		Sólido parenteral	10 mg		\$ 684,3719
Beclometasona	BECLOMETASONE BP	Líquido para Inhalación	250 mcg/dosis		\$ 7,7520
Benzidazol		Sólido oral	50 mg		\$ 0,2425
Benzidazol		Sólido oral	100 mg		\$ 0,4508
Betametasona		Líquido cutáneo	0,1 %		\$ 1,3528
Biperidona		Líquido parenteral	5 mg/ml		\$ 0,0235
Carbohidratos (Dextrosa en agua)		Líquido parenteral	50 %	Funda x 1000 mL	\$ 0,8134
Carbon activado		Sólido oral			\$ 0,3143
Caspofungina	CAGIN 50	Sólido parenteral	50 mg		\$ 264,0000
Caspofungina	CAGIN 70	Sólido parenteral	70 mg		\$ 376,0000
Ceftazidima	SANZIDIME 900	Sólido parenteral	500 mg		\$ 7,5460
Ciclofosfamida		Sólido oral	50 mg		\$ 0,1847
Ciclosporina		Líquido parenteral	50 mg/ml	Ampolla x 5 ml	\$ 24,3912
Cisplatino	CISPLATI-M	Líquido parenteral	0,5 mg/ml		\$ 12,8282
Citarabina		Sólido parenteral	1 000 mg		\$ 14,7980
Citarabina		Sólido parenteral	500 mg		\$ 8,1600
Clarithromicina	CLARIM 500	Sólido parenteral	500 mg		\$ 8,8000
Clofazimina		Sólido oral	100 mg		\$ 1,4798
Clorambucilo		Sólido oral	2 mg		\$ 0,3136
Cloranfenicol		Semisólido oftálmico	1 %		\$ 1,4181
Cloroquina		Líquido parenteral	40 mg/ml		\$ 0,1656
Codeína		Líquido oral	10 mg/5 ml		\$ 1,3328
Codeína		Sólido oral	30 mg		\$ 0,0919
Codeína		Sólido oral	10 mg		\$ 0,3626
Daca/bazina		Sólido parenteral	100 mg		\$ 13,8028
Dantroleno		Sólido parenteral	20 mg		\$ 1,1428
Dexametasona	DEXAMETASONE PB	Sólido oral	8 mg		\$ 0,5214
Diazepam		Líquido oral	2 mg/5 ml		\$ 0,6285
Difenhidramina		Líquido parenteral	50 mg/ml		\$ 0,3149
Difteria antitoxina		Líquido parenteral	10 000 UI		\$ 13,4134
Digoxina		Líquido parenteral	0,25 mg/ml		\$ 9,9592
Digoxina		Sólido oral	82,5 mcg		\$ 24,0270
Dimercaprol		Líquido parenteral	100 mg/ml		\$ 18,5180
Dinitrato de isosorbida		Sólido oral sublingual	5 mg		\$ 0,5714
Enoxaparina		Líquido parenteral	10000 UI (100 mg)		\$ 7,2947
Enoxaparina	NOXAPARIN 40	Líquido parenteral	4000 UI (40 mg)		\$ 1,9912
Enoxaparina	ENOXAPARIN 60	Líquido parenteral	6000 UI (60 mg)		\$ 2,2320
Eritromicina		Semisólido oftálmico	0,5 %		\$ 0,8000
Eritropoyetina		Líquido o sólido parenteral	3000UI		\$ 13,7800

Yana
[Handwritten signature]



CONTRATO No. 19 - 2015
CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

NOMBRE GÉNÉRICO (Denominación Común Internacional - DCI) del principio activo	NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	FORMA FARMACÉUTICA	CONCENTRACIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO OFERTADO * Unidad
Estreptoquinasa		Sólido parenteral	1 500 000 UI		\$ 266,7598
Etoposido	ETOLOSD	Sólido oral	50 mg		\$ 1,7617
Etravina		Sólido oral	200 mg		\$ 23,8298
Factor IX		Sólido parenteral	250 UI		\$ 88,8000
Factor IX		Sólido parenteral	600 UI		\$ 201,6000
Factor IX		Sólido parenteral	1 200 UI		\$ 407,9717
Factor VIII		Sólido parenteral	1 500 UI		\$ 1,632,3439
Factor VIII		Sólido parenteral	250 UI		\$ 68,2400
Factor VIII		Sólido parenteral	500 UI		\$ 151,7838
Factor VIII		Sólido parenteral	1 000 UI		\$ 372,9040
Fenobarbital		Líquido oral	20 mg/5 ml		\$ 0,2857
Fenobarbital		Sólido oral	100 mg		\$ 0,3714
Fentanilo		Sólido cutáneo (Parche transdérmico)	4,2 mg (25 mcg/hora)		\$ 3,9617
Piraridin		Líquido parenteral	100 mcg		\$ 6,8000
Etudocordisona		Sólido oral	0,1 mg		\$ 0,7350
Flutamida		Sólido oral	125 mg		\$ 0,4190
Folínato cálcico (Leucovorina)		Sólido oral	15 mg		\$ 1,1898
Fomepítil		Líquido parenteral	1 g/ml		\$ 171,6357
Fosfolípidos naturales (Surfactante pulmonar)		Líquido intratecal	200 mg/8 ml		\$ 117,4520
Glicofulvina		Sólido oral	125 mg		\$ 0,0640
Glicofulvina		Sólido oral	250 mg		\$ 0,1028
Glicofulvina	AQUAQFULVIN	Sólido oral	500 mg		\$ 0,2058
Haloperidol		Sólido oral	10 mg		\$ 0,1470
Hidralazina		Sólido oral	50 mg		\$ 0,1372
Hidrato de cloral		Líquido oral	100 mg/ml		\$ 1,7046
Hidrocortisona		Sólido oral	5 mg		\$ 0,1862
Hidrocortisona		Sólido oral	10 mg		\$ 0,3724
Hidromorfona		Líquido parenteral	3 mg/ml		\$ 1,0475
Hidromorfona		Sólido oral	2,5 mg		\$ 0,8061
Hidromorfona		Sólido oral	5 mg		\$ 0,1808
Inmunoglobulina anti D		Líquido parenteral	200 mcg		\$ 73,5000
Inmunoglobulina anti G		Líquido parenteral	250 mcg		\$ 89,1443
Inmunoglobulina antirrábica		Líquido parenteral	1 500 UI/ml		\$ 96,3928
Inmunoglobulina humana normal para administración intravascular	GOODIV 3,5G	Líquido parenteral			\$ 113,1440
Insulina humana NPH (acción intermedia)		Líquido parenteral	100 UI/ml	frasco + 10 ml	\$ 2,4320
Interferon alfa 2b	RELIFERON 3 MIU	Líquido parenteral / sólido parenteral	30 000 000 UI		\$ 416,5000
Interferon alfa 2b		Líquido parenteral / sólido parenteral	15 000 000 UI		\$ 218,3344
Interferon alfa 2b		Líquido parenteral / sólido parenteral	25 000 000 UI		\$ 308,2372
Interferon beta 1a	RELIBETA	Líquido parenteral / sólido parenteral	6 000 000 UI	JERINGA DE 0,5 ML	\$ 139,0800
Interferon beta 1b	RELIBETA	Líquido parenteral	8 000 000 UI		\$ 59,0340
Ipratropio bromuro		Líquido para inhalación	0,02 mg/dosh		\$ 3,7407
Ipratropio bromuro		Líquido para nebulización	0,25 mg/ml		\$ 6,4160
Itraconazol		Líquido oral	10 mg/ml		\$ 1,8954
Ivermectina		Sólido oral	6 mg		\$ 0,5283
Levodopa + Carbidopa		Sólido oral	100 mg + 10 mg		\$ 0,3435

Juan



CONTRATO No. 19 - 2015
CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

NOMBRE GENÉRICO (Denominación Común Internacional - DCI del principio activo)	NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	FORMA FARMACÉUTICA	CONCENTRACIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO OFERTADO Unidad
Levofloxacina		Sólido oral	750 mg		\$ 0.0490
Levomopromazina		Líquido oral	40 mg/ml		\$ 2.5088
Levomopromazina		Líquido parenteral	25 mg/ml		\$ 0.3234
Levotiroxina sodica		Sólido oral	0.2 mg		\$ 0.1568
Lidocaina		Semisolido rectal	2 %		\$ 2.8420
Lidocaina con epinefrina		Líquido parenteral	2 % + 1:200.000		\$ 2.0536
Lidocaina con epinefrina		Líquido parenteral	2 % + 1:200.000		\$ 0.9570
Linezolid	UNZIO	Sólido oral	600 mg		\$ 26.4648
Loperamida		Sólido oral	2 mg		\$ 0.0451
Mefalan	GLOMELFA	Sólido oral	2 mg		\$ 0.8536
Metadona		Líquido parenteral	5 mg/ml		\$ 0.6381
Metidopa (levogita)		Sólido oral	250 mg		\$ 0.0804
Metotrexato		Líquido parenteral o sólido parenteral	25 mg/ml (500 mg)		\$ 15.9840
Micafenolato		Sólido oral	180 mg		\$ 0.8800
Miltefosina		Sólido oral	10 mg		\$ 2.3618
Miltefosina		Sólido oral	50 mg		\$ 3.7240
Morfina		Líquido oral	2 mg/ml		\$ 0.8232
Morfina		Líquido oral	20 mg/ml		\$ 2.9596
Morfina		Sólido oral (liberación prolongada)	10 mg		\$ 0.8558
Morfina		Sólido oral (liberación prolongada)	30 mg		\$ 1.1760
Morfina		Sólido oral (liberación prolongada)	60 mg		\$ 2.0453
Nefazona		Líquido parenteral	0.4 mg/ml		\$ 6.5582
Octreotida	OTIDE 20	Sólido parenteral	20 mg		\$ 1.074.0000
Omeprazol		Sólido oral (polvo)	10 mg/5 ml		\$ 5.2235
Osetamivir		Sólido oral	75 mg		\$ 1.4960
Pacitaxel		Líquido parenteral	5 mg/ml	Frasco x 50 ml	\$ 68.5512
Pacitaxel		Líquido parenteral	6 mg/ml	Frasco x 25 ml	\$ 56.0000
Pancurolo		Líquido parenteral	2 mg/ml		\$ 1.3220
Paracetamol		Sólido rectal	100 mg		\$ 0.0980
Paracetamol		Líquido parenteral	10 mg/ml	Frasco x 50 ml	\$ 4.5859
Pegfilgrastim		Líquido parenteral	10 mg/ml (6 mg/0.6ml)		\$ 471.3680
Penicilamina		Sólido oral	125 mg		\$ 0.0970
Permetrina		Líquido cutáneo (champú)	1 %		\$ 1.4661
Permetrina		Semisolido cutáneo	1 %		\$ 2.0776
Piridostigmina		Sólido oral	60 mg		\$ 0.0392
Pyridoxina (Vitamina B6)		Líquido parenteral	150 mg/ml		\$ 1.5237
Pyridoxina (Vitamina B6)		Sólido oral	100 mg		\$ 0.1809
Pirimetamina		Sólido oral	25 mg		\$ 0.2476
Polidocanol		Líquido parenteral	1 %		\$ 1.4189
Pralidoxima		Líquido parenteral	50 mg/ml		\$ 2.8684
Praziquantel		Sólido oral	600 mg		\$ 0.3528
Prednisona		Sólido oral	20 mg		\$ 0.3136
Primaquina		Sólido oral	7.5 mg		\$ 0.0196
Procarbazina		Sólido oral	50 mg		\$ 9.3708
Propofol	PROPOFOL INJECTION BP	Líquido parenteral	20 mg/ml		\$ 80.6067
Propranolol		Líquido parenteral	1 mg/ml		\$ 0.8095

Handwritten signature and date:
11/2/15



CONTRATO No. 19 - 2015
CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

NOMBRE GENÉRICO (Denominación Común Internacional - DCI del principio activo)	NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	FORMA FARMACÉUTICA	CONCENTRACIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO OFERTADO * Unidad
Protamina		Líquido parenteral	10 mg/ml (1 000 UI/ml)		\$ 2,5078
Quintina		Líquido parenteral	300 mg/ml		\$ 0,0588
Rituximab		Líquido parenteral	10 mg/ml		\$ 188,0000
Rituximab		Líquido parenteral	10 mg/ml		\$ 864,0000
Salbutamol		Líquido para nebulización	5 mg/ml		\$ 4,0000
Suero antiofídico polivalente		Líquido parenteral / sólido parenteral			\$ 33,6000
Sulfadiazina		Sólido oral	500 mg		\$ 0,1000
Sulfasalazina		Sólido oral	500 mg		\$ 0,1274
Sulfato de zinc		Líquido oral	2 mg/ml		\$ 0,8370
Sulfato de zinc		Líquido oral	5 mg/ml		\$ 2,4379
Tetánico antiofídico		Líquido parenteral	250 UI		\$ 2,3520
Tiamina (Vitamina B1)		Líquido parenteral	50 mg/ml		\$ 2,7440
Tiamina (Vitamina B1)		Sólido oral	50 mg		\$ 0,0392
Timolet		Líquido oftálmico	0,25 %		\$ 3,8867
Toxina botulínica		Sólido parenteral	300 U		\$ 332,1200
Toxide difterico tetánico (Toxide difterico + Toxide tetánico)		Líquido parenteral			\$ 2,3600
Vacuna antihpatitis A		Líquido parenteral			\$ 11,3040
Vacuna pentavalente viral (Difteria - haemophilus influenzae B - pertussis - tetanos - hepatitis B)		Líquido parenteral / sólido parenteral			\$ 2,7200
Vinblastina		Líquido parenteral	1 mg/ml		\$ 18,7572
Voriconazol	VONAZ	Sólido parenteral	200 mg		\$ 59,9648

Y...



CONTRATO No. 19 - 2015
CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

ANEXO II

CANTIDADES ESTIMADAS POR PRODUCTO PARA LOS PRIMEROS DOS AÑOS DE CONTRATO

NOMBRE GENÉRICO (Denominación Común Internacional - DCI del principio activo)	NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	FORMA FARMACÉUTICA	CONCENTRACION	PRESENTACION	UNIDADES PARA DOS AÑOS
Aciclovir	LUNVIR 250	Sólido parenteral	250 mg		109.560
Adenosina		Líquido parenteral	3 mg/ml	Ampolla x 2 ml	27.620
Alquitrán de hulla		Líquido cutáneo	5 %		132.860
Amiripulina		Sólido oral	10 mg		2579.920
Atropina		Líquido oftálmico	0,5 %		13.020
Azatioprina		Sólido parenteral	100 mg		2.840
Basiliximab **		Sólido parenteral	10 mg		0
Bedometasona	BECLOMETASONE BP	Líquido para inhalación	250 mcg/dosis		199.120
Benzidazol		Sólido oral	50 mg		1.600
Benzidazol		Sólido oral	100 mg		8.000
Betametasona		Líquido cutáneo	0,1 %		139.780
Biperideno		Líquido parenteral	5 mg/ml		9.840
Carbohidratos (Dextrosa en agua)		Líquido parenteral	50 %	Funda x 1000 mL	14.400
Carbon activado		Sólido oral			84.380
Caspofungina	CAGIN 50	Sólido parenteral	50 mg		268.100
Caspofungina	CAGIN 70	Sólido parenteral	70 mg		6.240
Cefazidima	SANZIDIME 500	Sólido parenteral	500 mg		58.860
Ciclofosfamida		Sólido oral	50 mg		3.720
Ciclosporina **		Líquido parenteral	50 mg/ml	Ampolla x 5 ml	0
Cisplatino	CISPLAT-M	Líquido parenteral	0,5 mg/ml		24.000
Citarabina		Sólido parenteral	500 mg		119.080
Citarabina		Sólido parenteral	1.000 mg		31.920
Clarithromicina	CLARIM 500	Sólido parenteral	500 mg		558.900
Clotazemina		Sólido oral	100 mg		12.820
Clorambucil		Sólido oral	2 mg		7.260
Cloranfenicol		Semisólido oftálmico	1 %		17.780
Cloroquina		Líquido parenteral	40 mg/ml		2.480
Codena		Líquido oral	10 mg/5 ml		75.260
Codena		Sólido oral	30 mg		252.740
Codena		Sólido oral	10 mg		313.400
Dacarbazina		Sólido parenteral	100 mg		780
Dantroleno		Sólido parenteral	20 mg		180
Dexametasona	DEXAMETASONE PB	Sólido oral	8 mg		207.840
Diazepam		Líquido oral	2 mg/5 ml		64.000
Difenhidramina		Líquido parenteral	50 mg/ml	Ampolla x 1 ml	79.240
Difteria antitoxina		Líquido parenteral	10.000 UI		800
Digoxina		Líquido parenteral	0,25 mg/ml	Ampolla x 2 mL	80.760
Digoxina		Sólido oral	62,5 mcg		33.720
Dimercaprol		Líquido parenteral	100 mg/ml		1.000
Dinitrato de Isosorbido		Sólido oral sublingual	5 mg		194.980
Enoxaparina	NOKAPARIN 40	Líquido parenteral	4000 UI (40 mg)		1.000.700
Enoxaparina	ENOXAPARIN 80	Líquido parenteral	6000 UI (60 mg)		406.680
Enoxaparina		Líquido parenteral	10000 UI (100 mg)		8.220
Eritromicina		Semisólido oftálmico	0,5 %		28.880
Ertropoyetina		Líquido o sólido parenteral	5000UI		255.180

Handwritten signature and initials



CONTRATO No. 19 - 2015

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

NOMBRE GENÉRICO (Denominación Común Internacional - DCI del principio activo)	NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	FORMA FARMACÉUTICA	CONCENTRACIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDADES PARA DOS AÑOS
Estreptoquinasa		Sólido parenteral	1 500 000 UI		5 300
Etoposido	ETOGLOB50	Sólido oral	50 mg		300
Etrovirina **		Sólido oral	200 mg		0
Factor IX		Sólido parenteral	250 UI		14 740
Factor IX		Sólido parenteral	600 UI		3 940
Factor IX **		Sólido parenteral	1 200 UI		0
Factor VIII		Sólido parenteral	250 UI		52 060
Factor VIII		Sólido parenteral	500 UI		80 920
Factor VIII		Sólido parenteral	1 000 UI		16 000
Factor VIII		Sólido parenteral	1 500 UI		780
Fenobarbital		Líquido oral	20 mg/5 ml		13 500
Fenobarbital		Sólido oral	100 mg		122 900
Fentanilo		Sólido cutáneo (Parcha transdérmica)	4,2 mg (25 mcg/hora)		171 440
Filgrastim		Líquido parenteral	300 mcg		231 860
Fludrocortisona		Sólido oral	0,1 mg		11 780
Flutamida		Sólido oral	125 mg		676 280
Polinexo cálcico (Leucovorina)		Sólido oral	15 mg		17 740
Fomepizol		Líquido parenteral	1 g/ml		480
Pentafosfidos naturales (Surfactante pulmonar)		Líquido intratraqueal	200 mg/8 ml		126 100
Griseofulvina		Sólido oral	125 mg		6 280
Griseofulvina		Sólido oral	250 mg		31 820
Griseofulvina	AQUAOFULVIN	Sólido oral	500 mg		51 780
Haloperidol		Sólido oral	10 mg		369 240
Hidralasina		Sólido oral	50 mg		89 460
Hidralo de cloral		Líquido oral	100 mg/ml		59 480
Hidrocortisona		Sólido oral	5 mg		111 780
Hidrocortisona		Sólido oral	10 mg		51 540
Hidromorfona		Líquido parenteral	2 mg/ml		360
Hidromorfona		Sólido oral	2,5 mg		3 840
Hidromorfona		Sólido oral	5 mg		3 840
Inmunoglobulina anti O		Líquido parenteral	200 mcg		1 340
Inmunoglobulina anti O		Líquido parenteral	250 mcg		6 380
Inmunoglobulina antirrábica		Líquido parenteral	1 500 UI/ml		140
Inmunoglobulina humana normal para administración intravascular	GOODLV 2,5G	Líquido parenteral			25 700
Insulina humana NPH (acción intermedia)		Líquido parenteral	100 UI/ml	Frasco x 10 ml	1 094 180
Interferon alfa 2b		Líquido parenteral / sólido parenteral	15 000 000 UI		1 260
Interferon alfa 2b		Líquido parenteral / sólido parenteral	25 000 000 UI		820
Interferon alfa 2b	RELIFERON 3 MIU	Líquido parenteral / sólido parenteral	30 000 000 UI		1 200
Interferon beta 1a	RELIBETA	Líquido parenteral / sólido parenteral	6 000 000 UI		9 480
Interferon beta 1b	RELIBETA	Líquido parenteral	8 000 000 UI		8 840
Ipratropio bromuro		Líquido para inhalación	0,02 mg/dosis		344 200
Ipratropio bromuro		Líquido para nebulización	0,25 mg/ml		299 960
Itracozolol		Líquido oral	10 mg/ml		4 580
Ivermectina		Sólido oral	6 mg		122 240
Levodopa + Carbidopa		Sólido oral	100 mg + 10 mg		410 480

Yano



CONTRATO No. 19 - 2015
CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

NOMBRE GENÉRICO (Denominación Común Internacional - DCI del principio activo)	NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	FORMA FARMACÉUTICA	CONCENTRACIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDADES PARA DOS AÑOS
Levofloxacina		Sólido oral	250 mg		409.120
Levomepromazina		Líquido oral	40 mg/ml		580
Levomepromazina		Líquido parenteral	25 mg/ml		1.440
Levotiroxina sodica		Sólido oral	0,2 mg		306.520
Lidocaina		Semisólido rectal	2 %		80.280
Lidocaina con epinefrina		Líquido parenteral	2 % + 1:200.000	Frasco x 20 mL	18.240
Lidocaina con epinefrina		Líquido parenteral	2 % + 1:200.000	Cortucho dental x 1,8 mL	539.260
Linezolid	LINEZID	Sólido oral	600 mg		153.440
Loperamida		Sólido oral	2 mg		275.920
Meflofan	GLOMÉLFA	Sólido oral	2 mg		60.600
Metadona		Líquido parenteral	5 mg/ml		572.320
Metildopa (levogira)		Sólido oral	250 mg		361.700
Metotrexato		Líquido parenteral o sólido parenteral	25 mg/ml (500 mg)		76.540
Micofenolato		Sólido oral	180 mg		525.380
Miltefosina		Sólido oral	10 mg		15.780
Miltefosina		Sólido oral	50 mg		100
Morfina		Líquido oral	2 mg/ml		2.680
Morfina		Líquido oral	20 mg/ml		3.000
Morfina		Sólido oral (liberación prolongada)	10 mg		33.500
Morfina		Sólido oral (liberación prolongada)	30 mg		18.800
Morfina		Sólido oral (liberación prolongada)	60 mg		11.200
Naloxona		Líquido parenteral	0,4 mg/ml	Vial x 5 mL	36.400
Octreotida	OTIDE 20	Sólido parenteral	20 mg		3.900
Omeprazol		Sólido oral (polvo)	10 mg/5 ml		146.680
Osetamivir		Sólido oral	75 mg		132.040
Paclitaxel		Líquido parenteral	6 mg/ml	Frasco x 50 mL	11.880
Paclitaxel		Líquido parenteral	6 mg/ml	Frasco x 25 mL	7.480
Pancuronio		Líquido parenteral	2 mg/ml	Ampolla x 2 mL	2.552.640
Paracetamol		Líquido parenteral	10 mg/ml	Frasco x 50 ml	226.640
Paracetamol		Sólido rectal	100 mg		122.700
Pegfilgrastim		Líquido parenteral	10 mg/ml (6 mg/0,6ml)		9.500
Penicilamina		Sólido oral	125 mg		4.000
Permetrina		Líquido cutáneo (champú)	1 %		54.360
Permetrina		Semisólido cutáneo	1 %		76.180
Piridoxina (Vitamina B6)		Sólido oral	60 mg		545.360
Piridoxina (Vitamina B6)		Líquido parenteral	150 mg/ml		12.260
Piridoxina (Vitamina B6)		Sólido oral	180 mg		309.860
Pirimetamina		Sólido oral	25 mg		3.420
Polidocanol		Líquido parenteral	3 %		35.680
Prabidolima		Líquido parenteral	50 mg/ml		4.480
Prasiquantel		Sólido oral	600 mg		13.940
Prednisolona		Sólido oral	10 mg		534.280
Pymagutina		Sólido oral	7,5 mg		1.240
Procarbazina **		Sólido oral	50 mg		0
Propofol	PROPOFOL INJECTION BP	Líquido parenteral	10 mg/ml		110.880
Propranolol		Líquido parenteral	1 mg/ml		7.820

Handwritten signatures and initials:
yana
1/22
B



CONTRATO No. 19 - 2015
CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

NOMBRE GENÉRICO (Denominación Común Internacional - DCI del principio activo)	NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	FORMA FARMACÉUTICA	CONCENTRACION	PRESENTACIÓN	UNIDADES PARA DOS AÑOS
Protamina		Líquido parenteral	10 mg/ml (1.000 UI/ml)	Ampolla x 5 mL	6.080
Quinina		Líquido parenteral	300 mg/ml		260
Rituximab		Líquido parenteral	10 mg/ml	Ampolla x 10 mL	16.400
Rituximab		Líquido parenteral	10 mg/ml	Ampolla x 50 mL	12.420
Sabutamol		Líquido para nebulización	5 mg/ml		484.520
Suero antiofídico polivalente		Líquido parenteral / sólido parenteral			73.860
Sulfadiazina		Sólido oral	500 mg		11.240
Sulfasalazina		Sólido oral	500 mg		455.280
Sulfato de zinc		Líquido oral	2 mg/ml		25.900
Sulfato de zinc		Líquido oral	5 mg/ml		188.100
Tetánica antiofídica		Líquido parenteral	250 UI		395.960
Tiamina (Vitamina B1)		Líquido parenteral	50 mg/ml		53.720
Tiamina (Vitamina B1)		Sólido oral	50 mg		226.780
Timolol		Líquido oftálmico	0.25 %		6.360
Toxina botulínica		Sólido parenteral	500 U		11.560
Toxide difterico tetanico (Toxide difterico + Toxide tetanico)		Líquido parenteral			1.162.360
Vacuna antihepatitis A		Líquido parenteral			39.940
Vacuna pentavalente viral (Difteria - haemophilus influenzae B - pertussis - tetanos - hepatitis B)		Líquido parenteral / sólido parenteral			1.121.060
Vincristina		Líquido parenteral	1 mg/ml	Frasco ampolla x 10 mL	9.320
Vorticonazol	VONAZ	Sólido parenteral	200 mg		7.740

Juan